



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veinte de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y cuatro (094-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:  
**“Certificación si vía es municipal. Calle Padres Aguilar/certificación de vía”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por **Anthony Hasbún Daabub**, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, remitida vía correo electrónico, en fecha nueve de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 094-2020 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la que solicita certificación si la Calle Padres Aguilar en San Salvador, es una vía municipal o del MOPT.  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona Copia Certificada del documento Red Vial Urbana que contiene las Vías de Circulación Mayor del Área Metropolitana de San Salvador y Principales Ciudades del País, hoja en la cual aparece el Eje 27 denominado Calle Padres Aguilar que inicia en la 75ª Avenida Sur y termina en la Avenida Masferrer Sur, determinando con esto que es una Calle Nacional cuya competencia le corresponde a este Ministerio”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con el documento certificado administrativamente.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano  
[REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario  
[REDACTED] -sobre lo solicitado-, la respuesta elaborada y remitida, por parte de la  
Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Hágase saber**, que de acuerdo al artículo 62 de la LAIP, se entrega la correspondiente  
copia certificada administrativamente del documento que contiene la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información